

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 2 de septiembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para el año 2025, con destino a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOPA nº 176, de 12 de septiembre de 2025).

SEGUNDO.- Que, al amparo de dicha convocatoria pública, las entidades que se relacionan en el **ANEXO I**, presentaron solicitud de subvención, junto con la documentación señalada en el Resuelvo Duodécimo de la convocatoria pública de aplicación, habiéndose declaradas inadmitidas las relacionadas en el **ANEXO II** por las causas en él indicadas.

TERCERO.- Que por la Comisión de Valoración prevista en el apartado Decimocuarto de la Convocatoria mencionada han sido analizadas, en fecha 14 de noviembre de 2025, las solicitudes presentadas, evaluando las mismas en función de los criterios establecidos en la convocatoria y dando lugar a una propuesta de concesión provisional de esa misma fecha, concretando en su **ANEXO III** -Valoraciones y en su **ANEXO IV** la Puntuación y propuesta de concesión entidades beneficiarias.

CUARTO.- De acuerdo a lo previsto en el apartado punto 8 del apartado Decimocuarto del Anexo de la Resolución de convocatoria, la propuesta de resolución de concesión provisional fue publicada el 17 de noviembre de 2025 durante un plazo de diez días hábiles



Principado de Asturias
 Servicio Público de Empleo

en la web www.trabajastur.com, para su comunicación a los interesados y que estos, en su caso, pudieran formular alegaciones durante ese mismo plazo, hasta el día 01 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Con fecha 03 de diciembre de 2025, la Comisión de Valoración analiza todas las alegaciones, presentadas por las siguientes entidades: Afa formación Continua, S.L., Carac Formación Siglo XXI, S.L., Mentiona, S.L., Instituto Tecnológico del Cantabrico,S.L., Teylu Stylus, S.L., Unendo,S.L., formulándose la correspondiente propuesta de concesión/denegación de subvenciones, concretando en su **ANEXO III** Valoración de solicitudes y en su **ANEXO IV** Puntuación y propuesta de concesión.

SEXTO.- Una vez establecidos los importes de concesión definitivos, se constata que para la financiación de las citadas subvenciones existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.471.016 y 85.01.322A.481.057 (código de proyecto 2022/000308) de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo para el ejercicio 2025 de acuerdo con el siguiente desglose por partidas:

Aplicación presupuestaria	CODIGO PROYECTO	2025	Total
85.01.322A.471.016	2022/000308	1.826.890,00 €	1.826.890,00 €
85.01.322A.481.057		145.756,00 €	145.756,00 €
TOTAL		1.972.646,00 €	1.972.646,00 €

Se observa un sobrante respecto a la financiación inicial de la convocatoria, que no va a ser objeto de reparto, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.645,76 €) que no se destina a la programación de que no será objeto de reparto, puesto que desde la Comisión de valoración se determina la conveniencia de que en cada Área geográfica solo haya un único beneficiario.



Principado de Asturias



Servicio Público de Empleo

Todo ello tras la fijación definitiva de los créditos presupuestarios correspondiente a la antedicha convocatoria de subvenciones públicas, operada mediante Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se fija la distribución definitiva de los créditos estimativos correspondiente a la convocatoria para 2025 con destino a la realización de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SÉPTIMO- Que las entidades con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incursas en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por los Decretos 10/2016, de 16 de marzo y 214/2023 de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias .

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025, a las beneficiarias relacionadas en el **ANEXO IV**, por el importe y para la finalidad señalados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.471.016 y 85.01.322A.481.057 (código de proyecto 2022/000308) de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (1.972.646,00 €), con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.471.016 y 85.01.322A.471.057 (Código de Proyecto 2022/000308) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por partidas:

Aplicación presupuestaria	CODIGO PROYECTO	2025	Total
85.01.322A.471.016	2022/000308	1.826.890,00 €	1.826.890,00 €
85.01.322A.481.057		145.756,00 €	145.756,00 €
TOTAL		1.972.646,00 €	1.972.646,00 €



Principado de Asturias



Servicio Público de Empleo

Se observa un sobrante respecto a la financiación inicial de la convocatoria, que no va a ser objeto de reparto, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.645,76 €) que no se destina a la programación de que no será objeto de reparto, puesto que desde la Comisión de valoración se determina la conveniencia de que en cada Área geográfica solo haya un único beneficiario.

TERCERO.- La financiación aprobada está supeditada, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones generales y de aquellas relativas a las entidades, personas destinatarias de la formación y a las acciones formativas señaladas.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará en los términos previstos en el Apartado Decimosexto de la convocatoria pública, debiendo acreditarse con carácter previo al cobro que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, los beneficiarios de las mismas habrán de acreditar, previamente a su cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes.

La fecha límite para la solicitud del pago anticipado del 35% o en su caso del 60% del importe concedido previsto en el apartado b) de dicho apartado decimosexto será el 19 de marzo de 2026. En todo caso las fechas límite de pago podrán ser objeto de adaptación por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, mediante resolución de modificación de la convocatoria pública, una vez que se resuelva definitivamente el expediente.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelto Sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado, resultan exoneradas de la presentación de garantías las entidades relacionadas en el **ANEXO V**.

QUINTO.- La fecha límite hasta la que las entidades beneficiarias deberán ejecutar las acciones integrantes del programa de formación aprobado será el 1 de abril de 2026.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo. La posible prórroga no podrá impedir verificar y ordenar el pago en el ejercicio de 2026.

SEXTO.- El plazo máximo de justificación será de tres meses tras la finalización de los programas formativos, debiendo concluir la totalidad de las acciones formativas subvencionadas con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación antes del 1 de junio de 2026, fecha límite para la justificación de las ayudas.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

SEPTIMO.- De acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación publicada en el B.O.E. de 1 de abril de 2019, y con el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor señaladas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (B.O.E. de 9 de noviembre de 2017), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Para determinar dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma del importe de todas las contrataciones efectuadas para un mismo proveedor en el total del programa formativo. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la contratación se realice mediante los procedimientos de adjudicación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los casos en los que el beneficiario se encuentre dentro de su ámbito de aplicación, los gastos realizados se justificarán mediante las facturas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos adjudicados, en caso contrario, los gastos realizados se justificarán mediante facturas pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten los costes realmente incurridos en la ejecución de la operación

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados precedentes.

OCTAVO.- Para la compatibilidad de subvenciones se estará en lo dispuesto en el Apartado Vigésimosegundo de la convocatoria.

NOVENO.- Desestimar el resto de solicitudes admitidas que no figuren en el **ANEXO IV**.

DECIMO.- Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo



Estado del documento

Original

Página 8 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

1570454405055447720



ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUDES PRESENTADAS

CONVOCATORIA ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DE LAS MUJERES DESEMPLEADAS(MRR)

Presupuesto convocado (Anualidad 2025): 2.025.291,76 €

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	Tipo de plan formativo	NIF	Fecha de entrada	Subvención solicitada
AYUD/2025/36200	AGRUPACION DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	MRR mujeres desempleadas	G33624248	02/10/2025	2.027.012,00 €
AYUD/2025/36211	ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.	MRR mujeres desempleadas	B91848804	06/10/2025	1.085.123,00 €
AYUD/2025/36204	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL CANTÁBRICO	MRR mujeres desempleadas	B33804493	03/10/2025	2.025.855,00 €
AYUD/2025/36216	CENTRO ASTUR DE FORMACIÓN INTEGRAL	MRR mujeres desempleadas	B33579368	06/10/2025	2.029.378,00 €
AYUD/2025/35597	DICAMPUS S.L.	MRR mujeres desempleadas	B33872094	29/09/2025	2.024.880,00 €

AYUD/2025/35594	MENTIONA S.L.	MRR mujeres desempleadas	B33870189	29/09/2025	2.024.360,00 €
AYUD/2025/36116	CARAC FORMACIÓN SIGLO XXI S.L.	MRR mujeres desempleadas	B75871749	03/10/2025	2.025.400,00 €
AYUD/2025/36120	AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	MRR mujeres desempleadas	B33445990	06/10/2025	1.822.275,00 €
AYUD/2025/36214	IBECON 2003 S.L.	MRR mujeres desempleadas	B47511126	06/10/2025	1.654.575,00 €
AYUD/2025/36213	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	MRR mujeres desempleadas	B83685552	06/10/2025	1.635.140,00 €
AYUD/2025/35599	ASTURNET S.L.	MRR mujeres desempleadas	B33452434	29/09/2025	2.024.880,00 €
AYUD/2025/36118	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL S.L.	MRR mujeres desempleadas	B09390105	03/10/2025	245.700,00 €
AYUD/2025/36201	UNENDO S.L.	MRR mujeres desempleadas	B74001769	02/10/2025	2.033.200,00 €
AYUD/2025/35809	EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	MRR mujeres desempleadas	G33976309	02/10/2025	199.550,00 €
AYUD/2025/36202	TEYLU STYLUS S.L.	MRR mujeres desempleadas	B74239427	30/09/2025	1.822.275,00 €
				Total solicitado	24.679.603,00 €

ANEXO II - SOLICITUDES INADMITIDAS

CONVOCATORIA ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DE LAS MUJERES DESEMPLEADAS(MRR)

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	NIF	Motivo inadmisión
AYUD/2025/36211	ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B91848804	Apartado duodécimo. 2 : solicitud Sintrafor mecanizada fuera de plazo (03/11/2025)
AYUD/2025/36118	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL S.L.	B09390105	Anexo a.V. Apartado 5: hay obligación de solicitar la totalidad de las Áreas geográficas. Solicita Áreas III, V, VII y VIII
AYUD/2025/35809	EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	G33976309	Anexo a.V. Apartado 5: hay obligación de solicitar la totalidad de las Áreas geográficas. Solicita Área V

ANEXO III -VALORACIÓN DE SOLICITUDES

CONVOCATORIA ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DE LAS MUJERES DESEMPLEADAS (MRR)

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	NIF	Municipios	Diversificación	Gestión	Satisfacción	Discapacidad	Igualdad	Prioridad	Total puntuación
AYUD/2025/35594	MENTIONA S.L.	B33870189	20	20	15	13,95	10	5	15	98,95
AYUD/2025/36116	CARAC FORMACIÓN SIGLO XXI S.L.	B75871749	20	20	15	13,92	10	5	15	98,92
AYUD/2025/36201	UNENDO S.L.	B74001769	20	20	15	13,84	10	3	15	96,84
AYUD/2025/36200	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	G33624248	20	20	15	14,02	10	5	11	95,02
AYUD/2025/36202	TEYLU STYLUS S.L.	B74239427	20	20	10	14,56	10	5	15	94,56
AYUD/2025/36120	AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B33445990	20	20	10	13,68	10	5	15	93,68
AYUD/2025/35597	DICAMPUS S.L.	B33872094	20	20	10	13,18	10	5	15	93,18
AYUD/2025/35599	ASTURNET S.L.	B33452434	20	20	10	13,89	0	5	15	83,89
AYUD/2025/36216	CENTRO ASTUR DE FORMACIÓN INTEGRAL	B33579368	20	20	10	15	0	3	15	83,00

AYUD/2025/36204	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL CANTÁBRICO	B33804493	20	20	10	14,15	0	2	15	81,15
AYUD/2025/36214	IBECON 2003 S.L.	B47511126	20	10	10	13,97	0	5	15	73,97
AYUD/2025/36213	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	B83685552	20	0	10	13,02	10	5	15	73,02

ANEXO IV - Puntuación y Propuesta de Concesión							
Nº expediente	Entidad Solicitante	NIF	Total puntuación	Área geográfica prioritaria	Propuesta de concesión	Aplicaciones presupuestaria	Orden tras alegaciones
2025/35594	MENTIONA S.L.	B33870189	98,95	VI	261.950,00 €	85.01.322A.471.016	1º
2025/36116	CARAC FORMACIÓN SIGLO XXI S.L.	B75871749	98,92	IV	375.960,00 €	85.01.322A.471.016	2º
2025/36201	UNENDO S.L.	B74001769	96,84	I	214.240,00 €	85.01.322A.471.016	3º
2025/36200	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	G33624248	95,02	V	145.756,00 €	85.01.322A.481.057	4º
2025/36202	TEYLU STYLUS S.L.	B74239427	94,56	II	109.200,00 €	85.01.322A.471.016	5º
2025/36120	AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B33445990	93,68	III	440.700,00 €	85.01.322A.471.016	6º
2025/35597	DICAMPUS S.L.	B33872094	93,18	VII	161.200,00 €	85.01.322A.471.016	7º
2025/35599	ASTURNET S.L.	B33452434	83,89	VIII	263.640,00 €	85.01.322A.471.016	8º

Total propuesto

1.972.646,00 €

ANEXO V - ENTIDADES EXONERADAS

Entidad Solicitante	NIF	Total puntuación	Área geográfica prioritaria	Propuesta de concesión	Aplicaciones presupuestaria	Orden tras alegaciones
AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	G33624248	95,02	V	145.756,00 €	85.01.322A.481.057	4º